DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JUAN SALVADOR MORONES PICHARDO

Mexicali, Baja California; 03 de noviembre del 2022

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
11:24 hrs
07 NOV 2022
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E S.-

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Respecto del **licenciado JUAN SALVADOR MORONES PICHARDO**, en su desempeño como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación**, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", *(Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30).* En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en ***este rubro es dable señalar que a los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección***;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. Para verificar el análisis de la procedencia del inicio del proceso de evaluación del C. Juez, se revisaron los siguientes antecedentes:

El 02 de febrero de 2007, se publicó el decreto 274 relativo a la reforma de diversos artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, relacionados con la integración y funcionamiento del Poder Judicial del Estado; en el artículo Séptimo Transitorio del decreto en cuestión, relacionado con la reforma del artículo 62, se estableció un periodo de 15 años, el cual se contaría a partir de la entrada en vigor de las reformas mencionadas y terminaría el 03 de febrero de 2022, para que todos los jueces que continuaran en activo y que hubiesen sido nombrados con anterioridad al 02 de febrero de 2007, concluyeran el ejercicio de sus cargos.

Posteriormente, el 25 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 70 mediante el cual se reformó el mencionado artículo Séptimo Transitorio del decreto 274. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación y es del tenor siguiente: *"La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados."*

La reforma antes descrita aplica a todos los jueces y juezas que hayan sido designados con anterioridad al 3 de febrero de 2007, en cuanto a que no les impactará la limitación de 15 años prevista para ejercer el cargo de juez, además que deberán someterse a proceso de ratificación cada tres años; todo ello, en términos del artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007; supuesto en el cual encuadra el licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, en virtud de que

fue designado como Juez del Poder Judicial del Estado, con anterioridad a la citada reforma.

B. En fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/64-3/2022,** se notificó al licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, el inicio de su procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no en su cargo, de Juez de Control del Poder Judicial del Estado. ***(Anexo uno)***

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

c. En fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/65-3/2022,** se notificó nuevamente al C. Juez Juan Salvador Morones Pichardo, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, los cuales se encuentran a disposición de los funcionarios y del público en general en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el siguiente enlace: http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx.

D. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Mediante oficio CCJ/088-3/2022, recibido en fecha primero de julio del dos mil veintidós, se solicitó al C. Juez remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. ***(Anexo dos)***

2. Mediante oficio **CCJ/0118-1/2022** de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se peticionó al Maestro Marcos Pérez Núñez, Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado, Zona Mexicali, que remitiera información estadística del licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado, adscrito al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Mexicali, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2017 al 22 de septiembre del 2022. ***(Anexo tres)***

4. Se remitió oficio número **CCJ/0116/2022** de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, al Magistrado Consejero Gustavo Medina Contreras, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez Juan Salvador Morones Pichardo, durante el periodo del 01 de diciembre del 2017 al 27 de septiembre del 2022. ***(Anexo cuatro)***

5. Se solicitó a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/117/2022** en fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del 01 de diciembre del 2017 al 27 de septiembre del 2022. ***(Anexo cinco)***

6. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

7. Para la evaluación como Juez de Control, se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla especifica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.

8. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha **diecinueve de octubre del dos mil veintidós**, el proyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Juan Salvador Morones Pichardo.

F. En consecuencia, votado que fue a favor el proyecto por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha **tres de noviembre del dos mil veintidós**, se ordenó su remisión al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 01 de diciembre del 2017 al 22 de septiembre del 2022, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SJPO/596/2022 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ZONA MEXICALI, REMITIÓ DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, **INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO JUAN SALVADOR MORONES PICHARDO COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: **(Anexo seis)**

INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	35%	35%	De **6,341** *(seis mil trescientas cuarenta y un)* resoluciones emitidas por el C. Juez, **y fueron impugnadas en esa vía 47 (cuarenta y siete), es decir, el 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento)**; de las cuales 19 (diecinueve) no fueron confirmadas en segunda instancia.
Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.9311%	25%	De un total de **2,901** *(dos mil novecientas un)* determinaciones emitidas, y de las impugnadas en esa vía se concedieron **8 (ocho)** amparos.
Tiempo promedio en audiencia	6.4432%	8%	Se registraron 3,075 *(tres mil setenta y cinco)* audiencias por debajo del promedio más variables. *(Se registraron un total de 3,818 audiencias por debajo del tiempo excepcional).*

Numero de despachos Atendidos en tiempo	10.5508%	11%	De un total de **955** *(novecientos cincuenta y cinco)* despachos, encontramos que **39** ***(treinta y nueve) se*** **atendieron fuera de tiempo**, por lo tanto, 916 (novecientos dieciséis) se atendieron en menos de 72 horas.
Inicio en tiempo de audiencias	10.8994%	11%	De un total de **4,374** *(cuatro mil trescientas setenta y cuatro)* audiencias, tenemos que **40** ***(cuarenta)*** **empezaron tarde por causas imputables al** Juez.
Numero de audiencias agendadas y atendidas	10%	10%	Se computan un total de **4,374** *(cuatro mil trescientas setenta y cuatro)* asignadas, las cuales **todas fueron celebradas.**
SUMA TOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA	**97.8245%**	100%	

INDICADORES DE APOYO	RESULTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	DATOS CONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	1.4205%	5%	De **176** *(ciento setenta y seis)* audiencias donde se dictó sentencia, en 50 (cincuenta) se dio lectura en la misma audiencia de fallo, y en 126 (ciento veintiséis) en audiencia posterior.
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	4%	4%	Celebró 56 (cincuenta y seis) audiencias en Unidad diferente a la asignada.
Platicas solicitadas en visitas guiadas	0%	3%	**Ninguna** visita guiada.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	3%	Realizó **111** *(ciento once)* audiencia en apoyo por indisposición de otro Juez.
SUMA TOTAL	**8.4205%**	15%	

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

SEGUNDO: De la revisión del expediente personal del licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, se advierte que ha desempeñado los cargos jurisdiccionales que se indican a continuación:

1. **Secretario de Acuerdos** adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Mexicali, B. C., del 06 de marzo de 1984 al 31 de agosto de 1985.
2. **Secretario Auxiliar del Tribunal** Superior de Justicia del Estado de Baja California; del 01 de septiembre de 1985 al 09 de noviembre de 1989.
3. **Secretario de Estudio y Cuenta** del Tribunal Superior de Justicia; a partir del 10 de noviembre del 1989.
4. **Juez Cuarto de Primera Instancia Penal del partido judicial de Mexicali**, B. C., del 08 de julio de 1991 al 30 de noviembre de 1992.
5. **Juez Segundo de Primera Instancia Penal del partido judicial de Mexicali**, B. C., del 04 de diciembre de 1995 al 09 de agosto de 2010.
6. **Juez de Control y de Tribunal Oral**, actualmente adscrito al partido judicial de Mexicali, B. C., a partir del 10 de agosto de 2010 a la fecha.

TERCERO: En cuanto la opinión pública: (Anexo siete)
En este apartado se realizaron las siguientes diligencias:

a) Mediante oficio número SG/018/2022 de fecha 02 de febrero del actual, dirigido a la licenciada Miriam Cristina León López, Directora de Educación Superior, Posgrado e Investigación de la Secretaria de Educación Pública del Estado, se peticiono listado actualizado de las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como de las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado.

Por consiguiente, en fecha 09 de septiembre del 2022, se recibió oficio número DESPI/982/2022, signado por la licenciada Miriam Cristina León López, Directora de Educación Superior, Posgrado e Investigación de la Secretaria de Educación Pública del Estado, remitiendo la información solicitada.

b) Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como de las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción del C. Juez sujeto a evaluación, a fin de que emitieran opinión respecto a su desempeño, resultando lo siguiente:

1. Escrito de fecha 04 de octubre del 2022, signado por el licenciado Gerardo Manuel Villar y Borja, Director General de la Escuela Libre de Derecho de Occidente Villar Borja, A.C., emitiendo opinión favorable.

2. Escrito de fecha 10 de octubre del 2022 recibido por correo electrónico, signado por la Mtra. Nuria García Negrete, Presidenta de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, sección Baja California.

3. Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, signado por el licenciado Arturo Verdugo Camacho, Director General del Instituto Código Verdugo, por medio del cual emite opinión favorable.

4. Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, signado por el Prof. Manuel Ruelas Jiménez Director General del Centro de Estudios Universitarios, por medio del cual emite opinión favorable.

5. Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, signado por el la Dra. Ana Edith Canales Murillo Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, por medio del cual emite opinión favorable.

6. Escrito de fecha 31 de octubre del 2022, signado por las licenciadas María Guadalupe Pitones Aguilera y Blanca Lourdes Revelin Carrera, en su carácter de Presidenta y Secretaria General del Colegio de Abogadas de Mexicali, A. C., emitiendo opinión favorable.

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: El Magistrado Gustavo Medina Contreras, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/316/2022, recibido en fecha seis de octubre del dos mil veintidós, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES. (Anexo ocho)**

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos que obran en el expediente y de los aportados por el C. Juez, así como de la información proporcionada por la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillén, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura, mediante oficio CA/028/2022 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, se advierte la siguiente información, se advierte la siguiente información: **(Anexo nueve)**

2018

1. Asistencia al curso: ***"Los Recursos en el Código Nacional de Procedimientos Penales"***, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, con una duración de 2 horas 30 minutos, el día 30 de mayo de 2018.

2. Asistencia al curso: ***"Avances y Retos en Derechos Humanos a partir de la Reforma constitucional del año 2011"***, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una duración de 3 horas, el día 21 de junio de 2018.

3. Asistencia al curso: ***"Medicina Legal"***, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una duración de 24 horas, el día 23 de octubre de 2018.

2022

4. Asistencia a la conferencia: ***"Juzgar con Perspectiva de Género"***, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, con una duración de 2 horas, el día 19 de junio de 2019.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

1. Reconocimiento de fecha 24 de agosto del 2019, otorgado por PROLITIGIO, por su colaboración como instructor-capacitados en el módulo: "Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio en Audiencia" de los talleres del nuevo sistema de justicia penal.

2. Reconocimiento de fecha 28 de agosto de 2020, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como ponente en la conferencia ***"La Audiencia Intermedia en el Proceso Penal"***.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO (DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)

1.- Grado de Maestro en Derecho Procesal Penal, otorgado por el Centro de Estudios de Posgrado campus Mexicali, B.C., de fecha 09 de septiembre de 2015.

2.- Reconocimiento al Mérito Escolar por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones de su generación, durante sus estudios de **Especialidad en Derecho,** expedido por la Universidad Autónoma de Baja California en fecha 21 de mayo de 2002

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto quinto de éste dictamen, en el apartado relativo a su participación en la capacitación y actualización de otros profesionistas.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADOR. (Anexo diez)

El licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó a este Órgano Colegiado en fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, oficio sin número que contiene su autoevaluación, así como, su actualización académica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al **licenciado Juan Salvador Morones Pichardo,** en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Mexicali; debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **30 de noviembre del 2022,** actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial, esto bajo las consideraciones vertidas en la fracción II, apartado A del presente dictamen.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por el **FUNCIONARIO EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL**, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los **indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa**, el licenciado JUAN SALVADOR MORONES PICHARDO, obtuvo un resultado de **97.8245%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos.**

Ahora bien, dicho funcionario obtuvo en los ***indicadores de apoyo*** un resultado de **8.4205%**, lo cual acorde a la tabla especifica de evaluación le concede una calificación adicional de 0.1, sin embargo, dicha calificación no se adiciona tomando en consideración que la adición esta supeditada a que el juez sujeto a evaluación no obtenga una calificación mayor a 8.5 al evaluar los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa.

Segundo: Durante el periodo a evaluar el funcionario no ha sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden ***.75 puntos.***

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, el licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, acreditó los estudios correspondientes a una Maestría y una especialidad, por otra parte, durante el periodo a evaluar asistió a cuatro evento de índole académico, razón por la cual se le concede un puntaje de **.25**.

Cuarto: No se recibió opinión pública desfavorable en contra del funcionario sujeto a evaluación, razón por la cual conserva los **.5** puntos.

CONCENTRADO

Indicadores jurisdiccionales, de eficiencia administrativa y de economía procesal	No haber sido sancionado por falta grave	Actualización y especialización académica	Opinión publica
8.5	.75	.25	.5
SUMATORIA	10		

Por lo tanto, con base en lo anterior el licenciado Juan Salvador Morones Pichardo, **obtiene una calificación final de 10**.

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

D I C T A M I N A

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **JUAN SALVADOR MORONES PICHARDO, efecto de continuar ejerciendo su función como JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA**

CALIFORNIA, adscrito actualmente al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Mexicali, por el período constitucional a que refiere el artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007, siendo del 01 de diciembre del 2022 al 30 de noviembre del 2025 .

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

MAGDO. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
CONSEJERO

LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO
JUEZ CONSEJERO

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO

LIC. CÉSAR HOLGUIN ANGULO
CONSEJERO

LIC. JULIO CÉSAR GARCIA SERNA
CONSEJERO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO